



**PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY**  
**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA - SECRETARÍA JUDICIAL**

---

**Oficio N° 126**

Otro

San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2025

**Ref. Expte. N° SJ-21843/2025 caratulado: "CONFLICTO DE PODERES.MEDIDA CAUTELAR: ALEJANDRA MÓNICA SÁNCHEZ C/CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO"**

**A la Sra. Juez de Paz**

**con jurisdicción en la ciudad de Perico**

**SU DESPACHO**

Me dirijo a Usted en cumplimiento de lo dispuesto en el Expediente de la referencia, a fin que se constituya en el domicilio del Concejo Deliberante de la ciudad de Perico, sito en Avda. José Hernández esquina Rudy Bandi, ciudad de Perico, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, y con las formalidades de ley proceda a notificar el decreto que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 16 de septiembre de 2025. Atento al informe actuarial que antecede, avocase la suscripta en el carácter de Presidente de Trámite al conocimiento de la presente causa, en calidad de subrogante del doctor Federico Francisco Otaola, mientras dure su licencia. Téngase por presentada a la Sra. Alejandra Mónica Sánchez, con el patrocinio letrado del Dr. Blas Alvaro Alderete Saravia. Asimismo, téngase por constituido domicilio legal, por parte y por promovido Conflicto de Poderes en contra del Concejo Deliberante de Perico. Intímase al referido profesional a acreditar, en el término de cinco (5) días de notificado, el pago de los aportes establecidos por el Art. 22, Inc. "c" y "d", de la Ley 4764, y por el Art. 105 de la Ley 3329, bajo apercibimiento de comunicar el incumplimiento a los organismos respectivos. Tratándose, "prima facie" de una cuestión de gravedad institucional, de la medida cautelar solicitada, córrase traslado por el término de cinco (5) días al Concejo Deliberante de Perico, quien deberá ser notificado en la persona de su presidente. A tal fin, líbrese oficio digital -por intermedio del Sr. Coordinador de los Juzgados de Paz- al Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la ciudad de Perico, a fin de notificar -con habilitación de días y horas- la presente providencia, quedando facultado para diligenciar el mismo el Dr. Blas Alvaro Alderete Saravia o la persona que el mismo designe, y en conformidad con lo previsto en la Resolución N° 76-PSTJ-2020. Notifíquese por cédula." Firmado Electrónicamente por Dra. María Eugenia Nieva - Juez de la Suprema Corte de Justicia- en fecha 16/09/2025.

Diligenciado que sea el presente, sírvase devolverlo en la forma de estilo.

Sin otro particular, saludo a Ud. con atenta consideración.

---

Firmado por Cari, Luis Fernando - Secretario de Primera Instancia (16-09-2025 13:48)  
Archivos adjuntos: Sin archivos adjuntos

